

ORDENANZA N° 2621/23

Visto:

El informe elaborado por el Ingeniero Forestal, José Luis Ponti, dando origen a la formación del expediente administrativo Municipal N° 4101- 17.303-0-2023; referente a la situación del arbolado urbano en San Andrés de Giles; y

Considerando:

Que expone el funcionario perteneciente al Área de Medio Ambiente , dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad -quien ilustra su informe mediante el aporte de fotografías que se encuentran incorporadas al referido expediente (fojas 2y 3) que existe en el Parque Municipal “ Fernando C.Lillia” , en la zona de estacionamiento vehicular, entre el edificio del Centro Educativo Complementarios N° 801 y el sector de natatorio , un ejemplar arbóreo perteneciente a la variedad álamo ;

Que se trata de un ejemplar añoso, cuya longitud supera los diez metros de altura, presentando ramas de grandes dimensiones y evidencias de desrames y ahuecamientos en su tallo;

Que en virtud de la zona donde vegeta el ejemplar que nos ocupa, los riesgos de accidentes son considerables ya que se encuentra en un sector de alto tránsito peatonal y de fluido estacionamiento vehicular;

Que se torna necesario intervenir con la mayor premura posible a efectos de evitar situaciones de riesgo innecesario y garantizar, además de la seguridad de nuestros vecinos y la preservación de sus bienes, evitando a la vez que la Municipalidad pueda ser considerada responsable de daños a personas o bienes,

Que la situación se enmarca en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 38/90, que establece que en los casos de extracción y/o poda de árboles en los paseos y plazas, las mismas podrán efectuarse, previo dictamen técnico del Departamento Ejecutivo y autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que, también es dable destacar que nos encontramos en la época indicada para la realización de podas controladas.



Que es facultad de este HCD autorizar la poda y extracción de árboles de la vía pública, cuando circunstancias debidamente fundadas lo determinen, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 38/90.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, y en mérito a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 38/90, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo para realizar la poda racional de bajada de copa del ejemplar arbóreo perteneciente a la variedad “Álamo” existente en el área de estacionamiento vehicular en el Parque Municipal “Fernando C.Lillia” de nuestra ciudad, vehicular, entre el edificio del Centro Educativo Complementarios N° 801 y el sector de natatorio.

Artículo 2°: La poda deberá efectuarse con el asesoramiento y bajo la supervisión del Ingeniero Forestal José Luis Ponti, dependiente del Área de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, quien deberá intervenir en todo el procedimiento de poda a que se refiere el artículo precedente, garantizando que dicho procedimiento cumpla con las prescripciones técnicas adecuadas

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 27 de julio de 2023.-